



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 90 -2014-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 AGO 2014

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor CAS José Ángel Valdivia Morón, y el Informe N° 1011-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído N° 050-2014-CONCYTEC-OGA-OF.CONT de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

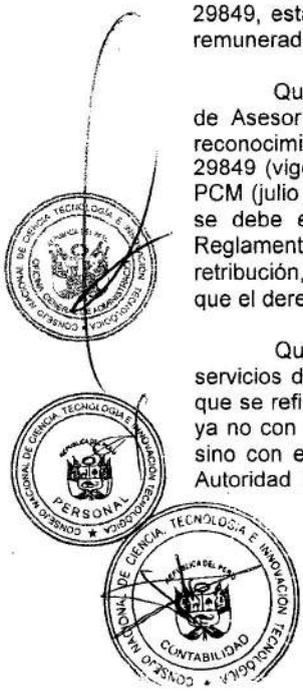
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2012-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de setiembre de 2012, se contrató al Sr. José Ángel Valdivia Morón, a fin de que preste servicios en la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, con fecha 5 de agosto de 2014, el mencionado servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley, renuncia que fue aceptada con la exoneración de plazo y con efectividad a partir del 12 de agosto de 2014;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 1011-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 13 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. José Ángel Valdivia Morón prestó servicios en el CONCYTEC del 27 de agosto de 2012 al 11 de agosto de 2014;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de agosto de 2014 del Sr. José Ángel Valdivia Morón, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 102.60 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 523-2014-OGPP de fecha 14.08.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS José Ángel Valdivia Morón;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Contadora (e) del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor José Ángel Valdivia Morón el importe de S/. 29,375.00 (Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. José Ángel Valdivia Morón, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.



Regístrese y comuníquese.

Abog. Ana G. Reátegui Napuri  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONCYTEC



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 90 -2014-CONCYTEC-OGA  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN  
**CARGO** : Secretario General  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Secretaría General  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 27/08/2012  
**FECHA DE CESE** : 11/08/2014  
**RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO** : 1 año 11 meses 15 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** S/. 15,000.00  
**NOMBRE:** José Ángel Valdivia Morón  
**DNI:** 10721535

DEPENDENCIA: Secretaría General

Vacaciones truncas: 1 año

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑOS	N° AÑOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
15,000.00	1	1	15,000.00

Vacaciones truncas: 11 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
15,000.00	12	11	13,750.00

29,375.00

Vacaciones truncas: 15 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
15,000.00	360	15	625.00

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 29,375.00  
**Total Deducciones:** S/. 6,448.95  
**A favor de la AFP PRIMA** S/. 3,511.45  
Comisión Asegurable 10% 2,937.50  
Seguro Invalidez y Supervivencia 1.23% 103.95  
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.60% 470.00  
**Impuesto 4ta. Categoría** 2,937.50  
**Monto a Pagar:** S/. 22,926.05



ESSALUD

0.00

